



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LAS UNIDADES MÉDICAS
DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

Autorización


**Dr. Santiago Echevarría Zuno
Director de Prestaciones Médicas**

COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN VALIDADO Y REGISTRADO	
FECHA	29 NOV 2012
FOLIO	030



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Objetivo General	4
2.1 Objetivos Específicos	4
3. Antecedentes Históricos	5
4. Marco Jurídico Administrativo	6
5. Atribuciones	7
6. Políticas	8
7. Organogramas Estructurales	11
8. Funciones Sustantivas	15
8.1 Dirección	15
8.2 Dirección (Microzona)	16
8.3 Subdirección Médica	18
8.4 Jefatura de Servicio de Medicina Familiar	19
8.5 Jefatura de Educación e Investigación en Salud	21
8.6 Jefatura de Laboratorio	22
8.7 Jefatura de Enfermería	23
8.8 Jefatura de Trabajo Social	24
8.9 Administración	25
8.10 Departamento de Conservación	28
8.11 Coordinación Clínica UMAA	29
8.12 Jefatura de Servicio UMAA	30



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

1. Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social estableció en 1943, a través de la Ley del Seguro Social, disposiciones de orden público y de interés social, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de los trabajadores al amparo de esta Ley.

El H. Consejo Técnico emitió el acuerdo 05/95, autorizando la reorganización administrativa del Instituto en sus niveles, regional, delegacional y operativo con el propósito de mejorar la estructura y funcionalidad de los servicios que otorga, bajo el concepto de autonomía de gestión.

Para la Dirección de Prestaciones Médicas, es importante la actualización de las estructuras y la definición de las funciones de la organización de las Unidades de Medicina Familiar, las cuales han cambiado sustantivamente con las mejoras en los sistemas de salud, con los avances en la ciencia médica y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Durante la Octogésima Octava Asamblea del IMSS, celebrada en marzo de 2001, se estableció la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación, con lo que el Instituto se integró en la modernización de sus procesos con el desarrollo de los sistemas informáticos, que se enlazan a través de interfases para otorgar atención médica en todas las Unidades de Medicina Familiar, a través del uso del expediente clínico electrónico que tiene comunicación con otros servicios de la Unidad.

De acuerdo al Programa de Simplificación Administrativa Institucional, todas las áreas médicas llevaron a cabo la actualización de sus normas; para el *primer nivel*, se actualizó y compactó la Norma que Establece las Disposiciones para la Prestación de la Atención Médica en las Unidades de Medicina Familiar y la compactación del Procedimiento para otorgar atención médica en estas unidades, documentos normativos que fortalecen el trabajo en equipo y simplifican los procesos, con una mejora sustantiva en la prestación de los servicios médicos y enfoque al usuario, para que la atención se otorgue con calidad, seguridad y satisfacción de los derechohabientes.

Por tal motivo, fue necesaria e impostergable la actualización de este manual, que refleja la organización en las Unidades de Medicina Familiar, conforme a su estructura orgánica, la cual muestra la interacción de sus puestos y los servicios médicos que se brindan en forma coordinada, para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

El trabajo realizado por la Dirección de Prestaciones Médicas y la participación de otras Direcciones y sus Coordinaciones, directivos y personal operativo de las Unidades de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Medicina Familiar, hicieron posible esta actualización, con lo que se refuerza la dinámica de trabajo y responsabilidades compartidas en beneficio de nuestros derechohabientes.

2. Objetivo General

- Proporcionar atención integral a la salud con oportunidad, calidad, seguridad, en forma continua al asegurado y su familia para satisfacer las necesidades de salud y las expectativas de los usuarios y prestadores de servicio a través de una administración efectiva y uso transparente de recursos.

2.1 Objetivos Específicos

- Supervisar la aplicación de las líneas de acción para el fortalecimiento y modernización de la operación, así como para la mejora continua de sus procesos.
- Realizar la vigilancia epidemiológica de los padecimientos, eventos y las situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud de la población atendida en el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a lo establecido en la Norma Institucional 2000-001-020 para la Vigilancia Epidemiológica.
- Fortalecer el autocuidado a la salud, la protección específica, la detección oportuna de padecimientos, identificación y manejo de los factores de riesgo entre los asegurados, beneficiarios y la comunidad en su ámbito de influencia.
- Identificar los factores de riesgo, dentro del ambiente laboral, involucrados en la generación de los accidentes y enfermedades de trabajo a fin de prevenirlos y mejorar la salud integral de los asegurados derivado de su ambiente laboral, así como emitir los dictámenes por riesgo de trabajo, invalidez beneficiario incapacitado, participar en la atención de las demandas laborales por riesgo de trabajo e invalidez a través de la emisión de las periciales médica y técnica, con el propósito de que los trabajadores y sus beneficiarios reciban las prestaciones que por Ley les corresponden.
- Desarrollar programas que informen a la población sobre la salud sexual y reproductiva, la atención integral de la salud materna, perinatal e infantil a través de la regulación libre de la fecundidad, con énfasis en los adolescentes.
- Promover la eficiencia operativa y la mejora continua de los procesos de las diferentes áreas o servicios que integran la Unidad de Medicina Familiar.
- Facilitar el desarrollo profesional y técnico del personal de salud, administrativo y de apoyo de la Unidad, así como la elaboración de trabajos de investigación clínica, epidemiológica y en servicios de salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Asegurar la generación de la información en forma oportuna, suficiente y de calidad para la toma de decisiones. Asimismo, evaluar los diferentes procesos para la atención integral a la salud, con base en el análisis de la información.

3. Antecedentes Históricos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo tercero establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de este artículo, surge la Ley General de Salud; en la Fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y sus disposiciones generales son obligatorias para todo el país; en el artículo 123 constitucional, se garantizan estos beneficios como derechos del trabajador.

Con la promulgación de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial el 1º de enero de 1944, el Instituto Mexicano del Seguro Social emprende su labor ofreciendo servicio médico y social. Se constituye el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social que faculta a la Dirección de Prestaciones Médicas a normar e implantar nuevos modelos de organización en los servicios que garanticen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención médica.

Mediante el acuerdo 05/95 del H. Consejo Técnico, autoriza la reorganización administrativa y desconcentración de procesos y facultades al ámbito Regional, Delegacional y Operativo formándose la estructura orgánica de la Dirección de Prestaciones Médicas con conversiones de áreas, reubicaciones y cambios de denominación en el área de atención médica. En el 2004 se conforma la Coordinación de Áreas Médicas.

El primer nivel de atención, opera mediante una red de Unidades Médicas que cuentan con diferentes servicios como son: Consulta de Medicina Familiar, Medicina Preventiva, Estomatología, Trabajo Social, algunas con Atención Médica Continua o Urgencias, Nutrición y Dietética, Trabajo Social, Psicología, Epidemiología, Salud en el Trabajo, Laboratorio Clínico, Imagenología, Rehabilitación y Farmacia. En algunos casos están adyacentes a Hospitales o Unidades Médicas de Atención Ambulatoria.

La estructura de una Unidad de Medicina Familiar se define en base al número de consultorios, los cuales pueden estar integradas desde uno a más de 20 consultorios, además de los servicios que tiene, por lo que es variable la plantilla de personal de confianza, responsable de cada una de las áreas y servicios correspondientes al área médica y al área administrativa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

4. Marco Jurídico Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas Art. 4, Fracción XVI del Art. 73, Art. 123 fracción XI apartado "A".
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970 y sus reformas.
- La Ley General de Salud, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas .Título Primero Capítulo Único Art. 2; Art. 3; Título Segundo Capítulo I, Art. 6; Art. 7; VIII, XIII; Título Tercero Capítulo I Art. 23, Art. 27, Art. 28, Capítulo II, Art. 32; Art. 33; Capítulo III Art. 37; Capítulo IV Art. 51; 51 Bis 1, 51 Bis 2.; Art. 52; Art. 53; Art 55; Art. 59; Capítulo V Art. 61; Art. 64; Capítulo VI Art. 67; Art. 68; Capítulo VII Art. 73; Art. 74; Título Séptimo Art. 111; Capítulo II Art. 112; Título Octavo Capítulo I Art.133; Art.134; Art.135; Art.136; Art.138; Art. 142; Art. 144; Art.147; Art.148; Art. 157 Bis. Capítulo III Art. 158; Art.159; Art.160; Art.161 Título Octavo Bis Capítulo IV Art.166 bis; Título Décimo Capítulo Único Art. 181; Art.182; Título Duodécimo Capítulo I; Capítulo IV Art. 224; A, B Art. 227; Capítulo V Art. 234; Capítulo VI Art. 245; Título Décimo Sexto Capítulo III Art. 389; Art. 391; Título Décimo Octavo Art. 404.
- Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Titulo Primero Art. 2, Art. 4 Titulo Segundo Capítulo I Art. 11. Fracciones I y II y sus reformas.
- Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas clave 2000-002-001 del 21 de febrero del 2012, Normas, Manuales, Procedimientos, Guías e Instructivos que de él se deriven.
- El Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la federación el 22 de noviembre de 1985, y sus reformas publicadas .
- El Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

5. Atribuciones

Las atribuciones de la Dirección de Prestaciones Médicas se establecen en el Artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y que a la letra dicen:

I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, atención de los riesgos de trabajo, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados.

IV. Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención.

VI. Aprobar, previa coordinación con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, la normatividad y los lineamientos generales y específicos a que se deberá sujetar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de unidades médicas.

X. Establecer coordinación con los Órganos Normativos correspondientes para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de salud.

XI. Establecer, operar y explotar el sistema de información médica, de acuerdo con los lineamientos del Instituto y los del Sistema Nacional de Salud.

XIII. Planear, dirigir y analizar en coordinación con los Órganos Normativos competentes, la capacitación y el fomento de la cultura de la calidad relacionada con la prestación de los servicios médicos.

XIV. Emitir lineamientos, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, para mejorar y rediseñar los procesos y sistemas operacionales relativos a la prestación de servicios médicos, así como apoyar la implantación de proyectos de calidad en los servicios de salud.

XV. Validar en campo los nuevos modelos de organización de servicios de salud, en coordinación con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, así como generalizar y normar aquellas acciones de calidad que se compruebe mejoran los procesos correspondientes.

XVI. Orientar, capacitar y coadyuvar con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, en el desarrollo de propuestas de funciones, normas de operación, nuevos esquemas de funcionamiento y criterios de clasificación de unidades de servicio que garanticen la calidad de los servicios de salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

XVII. Administrar los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas.

XVIII. Diseñar y operar, en coordinación con los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Operativas competentes, un sistema de seguimiento y evaluación de los procesos de atención a la salud.

XIX. Normar y promover con la participación de los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud.

XXI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

6. Políticas

- Vigilará que las acciones del personal que labora en las Unidades de Medicina Familiar se enfoquen al asegurado, su familia y la comunidad, como actores principales del proceso de atención médica integral de la salud.
- Establecerá coordinación y comunicación permanente con la Unidad Hospitalaria de su zona de apoyo, en la planeación, ejecución y evaluación de los programas institucionales para el otorgamiento de los servicios a la población derechohabiente, con base a la rectoría técnico-médica y fundamentos de administración moderna.
- Establecerá coordinación y comunicación permanente en su caso con la Unidad Médica de Atención Ambulatoria anexa, en la planeación, ejecución y evaluación de los programas institucionales para el otorgamiento de los servicios a la población derechohabiente, con base a la rectoría técnico-médica y fundamentos de administración moderna.

Fomentará el desarrollo profesional de los trabajadores mediante la capacitación para la mejora continua.

- Promoverá la participación del personal de la Unidad Médica para otorgar atención integral a la salud, con oportunidad, calidad, sentido humano y así, incrementar la satisfacción de la población derechohabiente.
- Establecerá el proceso administrativo en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los programas institucionales en las Unidades de Medicina Familiar.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Vigilará que se cumpla con el Lineamiento Operativo de la Libre Elección del Médico por el Asegurado.
- Promoverá la elaboración de programas, proyectos y procesos médicos con base a la misión y visión de la Unidad, dentro del marco normativo vigente.
- Facilitará la formación de los Comités aprobados por el Consejo Técnico y asegurará el cumplimiento de la estrategia para su integración y funcionamiento en las Unidades de Medicina Familiar de acuerdo a su estructura y capacidad resolutive.
- Gestionará dentro de su ámbito de competencia, los recursos necesarios institucionales e intersectoriales para el cumplimiento de Estándares y Metas Internacionales de Seguridad, para la certificación de la Unidad de Medicina Familiar por el Consejo de Salubridad General.
- Vigilará que las acciones médicas otorgadas en las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar, se realicen de conformidad con los programas institucionales.
- Propiciará la concertación con los sectores público, social y privado en su ámbito de influencia para coadyuvar a las acciones coordinadas de atención integral a la salud a la población, de acuerdo con la normatividad.
- Operará y aprovechará el sistema de información médica, de acuerdo con los lineamientos del Instituto y del Sistema Nacional de Salud.
- Vigilará el cumplimiento de normas y procedimientos institucionales en la dictaminación de los riesgos de trabajo, determinación de invalidez y beneficiario incapacitado, además de la reincorporación laboral, prevención y promoción de la salud en trabajadores IMSS o asegurados de empresas afiliadas, para que se otorguen con oportunidad.
- Administrará los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas.
- Contribuirá al apoyo financiero del Instituto, mediante la recuperación de los gastos en la atención médica y subsidios, además de acciones oportunas en la detección de secuelas y rehabilitación temprana del asegurado para la reincorporación laboral.
- Proporcionará los servicios médicos, farmacéuticos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento a no derechohabientes, en los términos que establece la Ley General de Salud, la Ley del Seguro Social y los acuerdos que en la materia emita el H. Consejo Técnico.

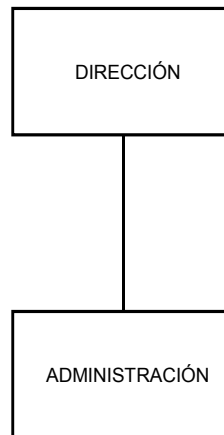


MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

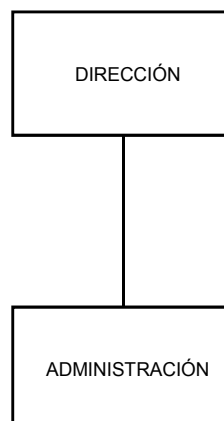
- Coordinará las actividades del personal de salud para cumplir con los acuerdos institucionales y extrainstitucionales, y coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes.

7. Organogramas Estructurales

Unidad de Medicina Familiar de 1 a 3 Consultorios (Microzonas)



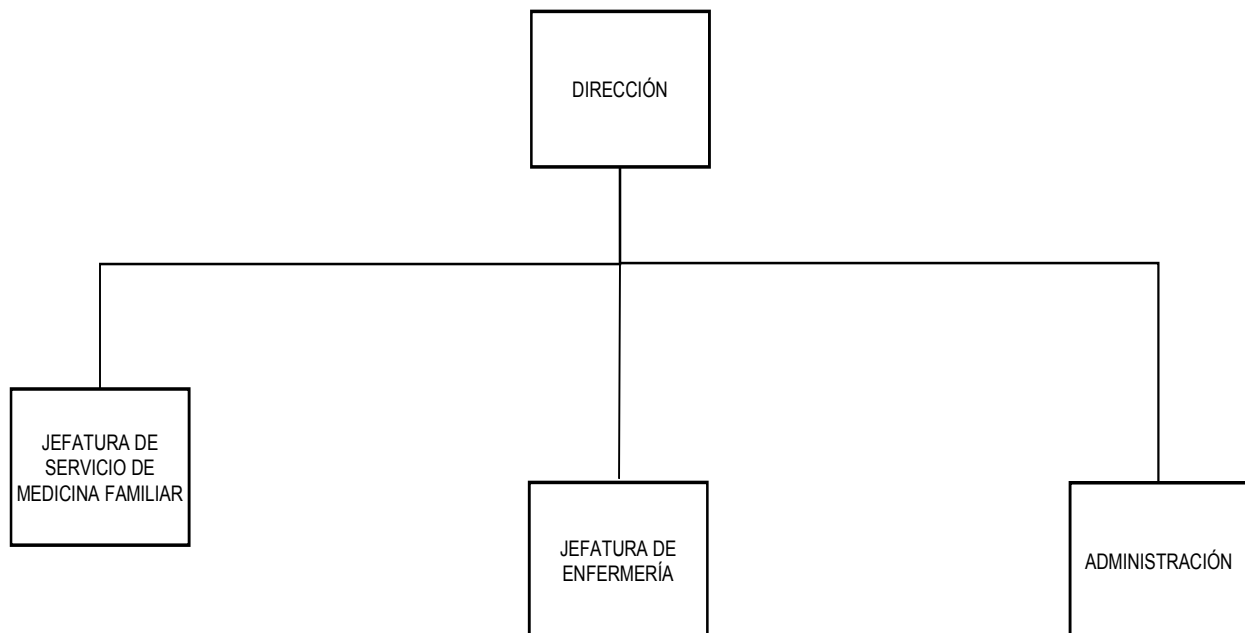
Unidad de Medicina Familiar de 2 a 4 Consultorios + Módulos de Enfermería





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

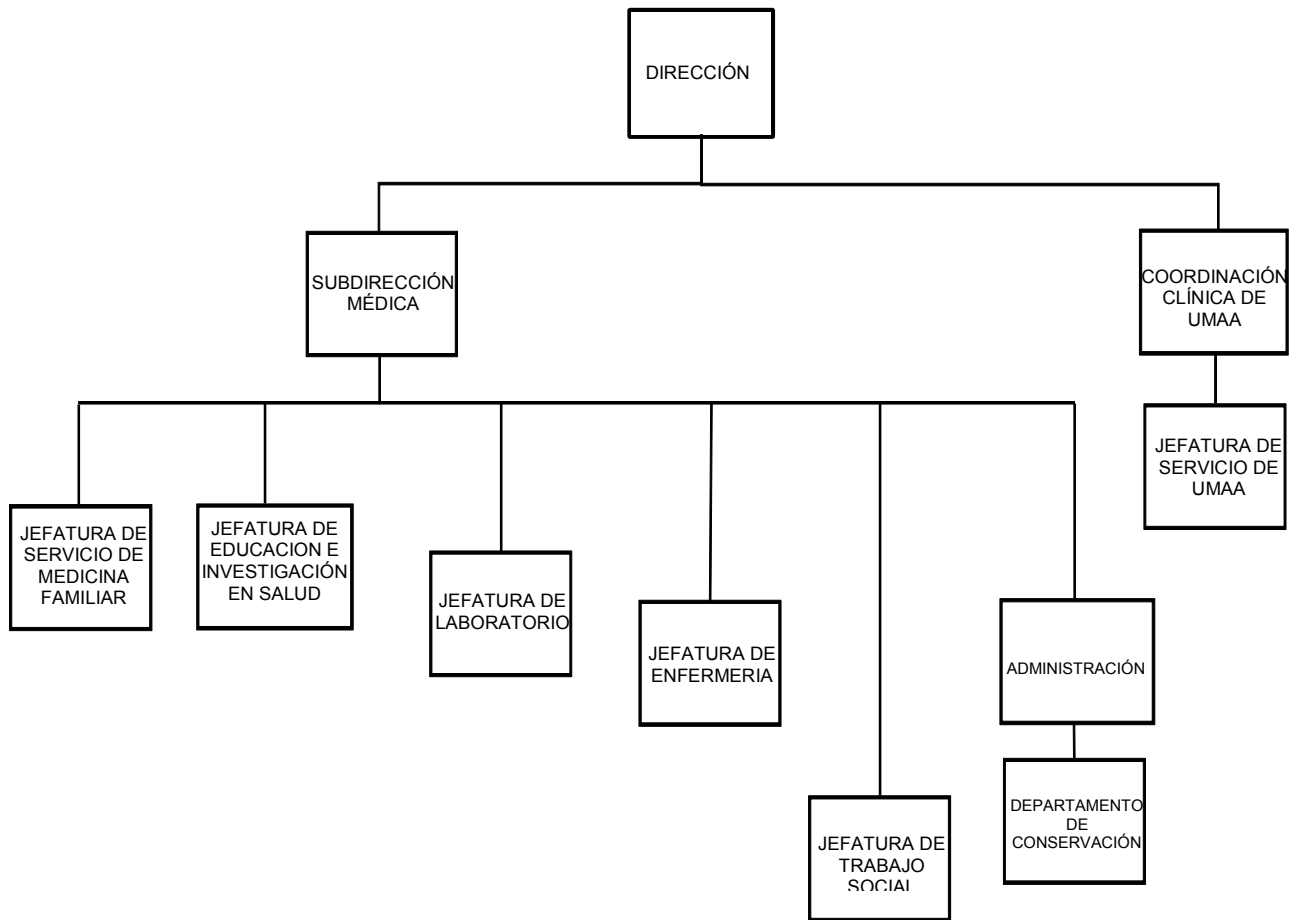
Unidad de Medicina Familiar de 5 a 9 Consultorios + Módulos de Enfermería





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

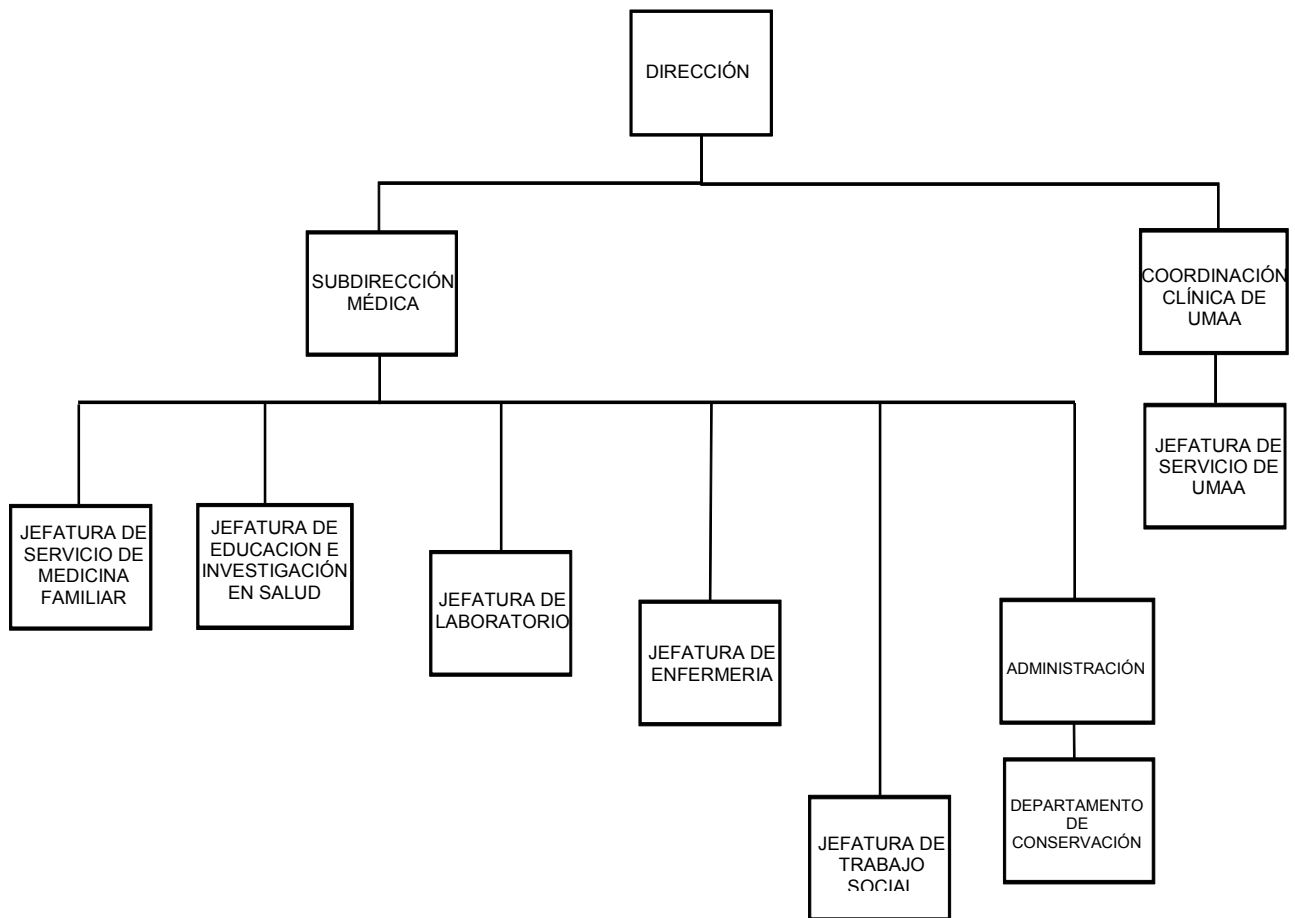
Unidad de Medicina Familiar de 10 a 19 Consultorios + Módulos de Enfermería





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Unidad de Medicina Familiar de más de 20 Consultorios + Módulos de Enfermería





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

8. Funciones Sustantivas

8.1 Dirección

- Evaluar y dirigir los procesos de la atención médica, conforme a la misión y visión de la Unidad y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar o Unidad Médica de Atención Ambulatoria en el ámbito de influencia, con apego al marco legal y normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
- Coordinar la elaboración del diagnóstico situacional, diagnóstico de salud, programa de trabajo y la gestión de recursos con la participación de las diferentes áreas médicas y administrativas de la Unidad y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar o Unidad Médica de Atención Ambulatoria en el ámbito de influencia, acorde al marco legal-normativo vigente y con apego a las Guías de Práctica Clínica.
- Proponer y vigilar la ejecución de los procedimientos que permitan la continuidad en la atención de los servicios y en su caso, establecerlos conjuntamente con el Director del Hospital de apoyo de su zona.
- Aprobar el proyecto del presupuesto anual de gastos de la Unidad de conformidad con el techo financiero asignado.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas, disposiciones institucionales y nacionales vigentes en materia de Atención Médica, Salud en el Trabajo, Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS, Salud Reproductiva, Vigilancia Epidemiológica, Programas Integrados de Salud, Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Coordinar con los Jefes de Servicio la ejecución de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad Médica.
- Evaluar en coordinación con los responsables de los servicios, los resultados obtenidos del desarrollo de los diferentes procesos de la atención que se proporciona en la Unidad o Unidades Auxiliares de Medicina Familiar en el ámbito de influencia y que sea acorde al programa de trabajo, normas y procedimientos institucionales y apego a las Guías de Práctica Clínica, Guías Técnicas y Guías para el Cuidado de la Salud.
- Gestionar ante la Jefatura de Prestaciones Médicas de su Delegación las necesidades de espacios físicos dignos, equipo, instrumental, mobiliario de cada uno de los servicios de la Unidad, la cobertura de personal médico, paramédico y administrativo, de acuerdo a los indicadores de fuerza de trabajo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Vigilar que se proporcione la atención y solución a las demandas, quejas e inconformidades presentadas por la población derechohabiente.
- Vigilar que los médicos de los servicios operativos de Atención Médica, Estomatología, Salud en el Trabajo, Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS, Epidemiología y Planificación Familiar y de rehabilitación, cumplan con sus actividades médico-asistenciales y técnico-administrativas establecidas en la normatividad vigente.
- Coordinar las actividades y acuerdos institucionales y extrainstitucionales del personal de salud para el cumplimiento de los programas de prevención, promoción y coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes, con base a la estructura y capacidad resolutive de la Unidad.
- Designar un médico responsable de la vigilancia epidemiológica, cuando no se cuente con médico no familiar epidemiólogo, para que en coordinación con la enfermera especialista en salud pública, apliquen la normatividad vigente.
- Supervisar que la información generada de los estudios epidemiológicos, listados nominales de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica cumplan con la protección de datos personales de acuerdo a los lineamientos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Vigilar que la información generada de la atención preventiva integrada y acciones de planificación familiar se registre en el expediente clínico electrónico y/o en el formato RAIS, así mismo se expidan los informes correspondientes de los programas integrados de salud.
- Supervisar que se genere y envíe oportunamente el informe semanal de casos nuevos de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo al calendario epidemiológico establecido.

8.2 Dirección (Microzona)

- Evaluar y dirigir los procesos de la atención médica, de las Unidades Médicas en la microzona, con apego al marco legal y normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares médicos definidos.
- Coordinar la elaboración del diagnóstico situacional, diagnóstico de salud, programa de trabajo y la gestión de recursos con la participación de las diferentes áreas médicas y administrativas de la Unidad en la Microzona, acorde al marco legal-normativo vigente y con apego a las Guías de Práctica Clínica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Aprobar el proyecto del presupuesto anual de gastos de las Unidades de conformidad con el techo financiero asignado para cada Unidad en la microzona.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas, disposiciones institucionales y nacionales vigentes en materia de Atención Médica, Salud en el Trabajo, Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS, Salud Reproductiva, Vigilancia Epidemiológica, Programas Integrados de Salud, Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Coordinar la ejecución de programas médicos institucionales, emergentes o contingencias de las Unidades Médicas en el ámbito de influencia.
- Analizar con los responsables de los servicios, los resultados obtenidos del desarrollo de los diferentes procesos de la atención que se proporciona en las Unidades Médicas en el ámbito de la microzona y que sea acorde al programa de trabajo, normas y procedimientos institucionales y apego a las Guías de Práctica Clínica, Guías Técnicas y Guías para el Cuidado de la Salud.
- Colaborar en la elaboración del diagnóstico situacional del hospital de referencia de la zona y de los programas de trabajo delegacionales y/o subdelegacionales.
- Analizar con el Director del Hospital de referencia de la zona, el diagnóstico situacional de la Unidad y el programa de trabajo que emane de la problemática detectada, y dar seguimiento a los avances y metas comprometidas.
- Planear, organizar, coordinar e integrar los programas de trabajo de la Unidad, de acuerdo con la problemática detectada en el diagnóstico situacional y con los recursos existentes.
- Supervisar y controlar el otorgamiento de las prestaciones y los servicios de acuerdo a las políticas establecidas.
- Gestionar ante la Jefatura de Prestaciones Médicas de su Delegación las necesidades de espacios físicos dignos, equipo, instrumental, mobiliario de cada uno de los servicios de las Unidades Médicas en la microzona, así como la cobertura de personal médico, paramédico y administrativo, de acuerdo a los indicadores de fuerza de trabajo.
- Vigilar que se proporcione la atención y solución a las demandas, quejas e inconformidades presentadas por la población derechohabiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Vigilar que los médicos de los servicios operativos de Atención Médica, cumplan con sus actividades médico-asistenciales y técnico-administrativas establecidas en la normatividad vigente.
- Coordinar las actividades y acuerdos institucionales y extrainstitucionales del personal de salud para el cumplimiento de los programas de prevención, promoción y atención médica y coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes, con base a la estructura y capacidad resolutoria de las Unidades en el ámbito de influencia.
- Participar y promover la capacitación y actualización que en materia de salud, que requiera el personal a su cargo en las Unidades Médicas de la microzona.
- Designar a un médico como responsable de la vigilancia epidemiológica, que conjuntamente con la enfermera auxiliar en Salud Pública, lleven a cabo la normatividad vigente.
- Vigilar que la información generada de los estudios epidemiológicos, listados nominales de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica cumplan con la protección de datos personales de acuerdo a los lineamientos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Vigilar que la información generada de la atención preventiva integrada y acciones de planificación familiar se registre en el expediente clínico electrónico y/o en el formato RAIS, así mismo se expidan los informes correspondientes de los programas integrados de salud.
- Verificar que se genere y envíe oportunamente el informe semanal de casos nuevos de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo al calendario epidemiológico establecido.

8.3 Subdirección Médica

- Supervisar e intervenir en los procesos de la atención médica, conforme a la misión y visión de la Unidad y de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar en el ámbito de influencia con apego al marco legal y normativo vigente.
- Integrar el diagnóstico situacional, diagnóstico de salud y programa de trabajo de la Unidad y remitirlo al Director de la Unidad para su análisis, aprobación y seguimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Coordinar el desarrollo de los procesos de la atención médica que se proporciona en los servicios de la Unidad y que sea acorde al programa de trabajo, normas institucionales y en su caso con apego a las Guías de Práctica Clínica, y comunicar los resultados al Director de la Unidad para identificar áreas de oportunidad para la mejora continua.
- Comunicar al Director de la Unidad el resultado de la supervisión que el Jefe de Servicio de Medicina Familiar realiza a los estomatólogos, médicos familiares y no familiares, que otorgan atención médica y realizan la prescripción de medicamentos, la prescripción y expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo, el manejo del sistema referencia-contrarreferencia y los controles de calidad del servicio de laboratorio y Rx con el análisis correspondiente y las propuestas de mejora.
- Vigilar que los médicos y personal de laboratorio cumplan con la identificación de casos y notifiquen oportunamente al médico epidemiólogo o al médico responsable de la vigilancia epidemiológica para que se realice el estudio epidemiológico, el tratamiento y seguimiento epidemiológico.
- Supervisar que los Jefes de Servicio cumplan con los programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad Médica.
- Participar en los diferentes Comités y Comisiones en el ámbito de su competencia que se integran en la Unidad y dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por éstos, con énfasis en quejas, demandas o inconformidades de la población derechohabiente.
- Coordinar las actividades del personal de salud para coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes, para cumplir con los acuerdos institucionales y extrainstitucionales.
- Representar al Director de la Unidad en eventos internos o externos, cuando así se requiera.

8.4 Jefatura de Servicio de Medicina Familiar

- Organizar los procesos de la atención médica, conforme a la misión y visión de la Unidad con apego al marco legal y normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Elaborar su programa de trabajo considerando los factores biológicos, psicológicos, sociales, culturales, geográficos, las necesidades y demandas de su población, descritos en los diagnósticos situacionales elaborados por los médicos familiares y no familiares de los consultorios y servicios a su cargo, y entregar para su integración al Director de la Unidad o en su caso al Subdirector Médico.
- Dar cumplimiento a las políticas, normas, procedimientos, lineamientos y programas emitidos por el IMSS y analizar con los responsables de los servicios, los resultados obtenidos del desarrollo de los diferentes procesos.
- Vigilar el desarrollo de los procesos de la atención médica que se proporciona en los servicios de la Unidad y que sea acorde al programa de trabajo, normas institucionales y en su caso con apego a las Guías de Práctica Clínica, y comunicar los resultados al Director o en su caso Subdirector Médico de la Unidad, para identificar áreas de mejora.
- Participar con los Jefes de Servicios y coordinar con el personal a su cargo, la ejecución de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad Médica.
- Supervisar y asesorar a los médicos, para el seguimiento de los derechohabientes al que se practique una detección y el resultado sea anormal, para que se le garantice la evaluación diagnóstica y tratamiento oportuno correspondiente.
- Promover la participación de los médicos en el control y seguimiento de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, con base y cumplimiento en los documentos normativos y técnicos existentes.
- Supervisar que el médico no familiar (epidemiólogo), durante el desarrollo del estudio de los contactos de aquellos enfermos sujetos a vigilancia epidemiológica, utilice los recursos humanos, materiales y financieros del servicio de medicina preventiva para la localización, identificación, notificación, diagnóstico, tratamiento, eliminación y clasificación de casos asociados epidemiológicamente.
- Verificar y orientar a los médicos y estomatólogos a su cargo sobre la prescripción razonada de medicamentos, el uso adecuado de los auxiliares de diagnóstico y del sistema de referencia-contrarreferencia para que éstos, se soliciten con base a los procedimientos normativos y Guías de Práctica Clínica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Supervisar y orientar a los médicos y estomatólogos a su cargo sobre la prescripción y expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo a los asegurados, de empresas afiliadas y trabajadores IMSS para que se fundamente el diagnóstico, con base a la historia natural de la enfermedad, el puesto específico de trabajo y el Reglamento de Prestaciones Médicas.
- Asegurar que se realice el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en el servicio de imagenología, así como los controles de calidad, y que las instalaciones reúnan las condiciones de seguridad para el paciente, el personal y comunicar los resultados al Director de la Unidad.
- Supervisar que el personal de salud describa en forma integral en el sistema de información vigente o formatos institucionales, el motivo de la atención médica, el servicio otorgado y validar la calidad de los mismos con base a la normatividad institucional y federal vigente.
- Participar en los diferentes Comités y Comisiones en el ámbito de su competencia que se integran en la Unidad y dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por éstos, con énfasis en quejas, demandas o inconformidades de la población derechohabiente, así como su seguimiento.
- Coordinar las actividades del personal de salud de su módulo en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad del paciente para cumplir con los acuerdos institucionales y extrainstitucionales.

8.5 Jefatura de Educación e Investigación en Salud

- Realizar los procesos de Educación e Investigación en Salud, conforme a la misión y visión de la Unidad, con apego al marco legal-normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
- Participar en la elaboración del diagnóstico situacional, diagnóstico de salud, programa de trabajo de la Unidad y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar o Unidad Médica de Atención Ambulatoria en el ámbito de influencia, acorde al marco legal-normativo vigente y con apego a las Guías de Práctica Clínica.
- Planear, organizar y dar seguimiento a las actividades de educación continua, formación de personal para la atención de la salud e investigación en salud, en coordinación con los responsables de los servicios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Mantener actualizado el censo de médicos familiares, acordar acciones de educación continua, capacitación y cursos de especialización en Medicina Familiar y Medicina de Urgencias para médicos generales de base y evaluar, el impacto logrado con las actividades de educación, con relación con el desempeño del personal.
- Identificar las áreas que son motivo de investigación educativa, que contribuyan para actualizar el conocimiento de los factores de riesgo y las medidas de control necesarias, para solucionar la problemática de salud detectada en la población derechohabiente.
- Fomentar entre el personal para la salud, el hábito de la investigación documental y la adopción de procesos de auto-aprendizaje, la investigación clínica, epidemiológica y en servicios de salud y educacional, promover el registro de proyectos de investigación, así como la publicación de los resultados obtenidos.
- Coordinar el funcionamiento de los centros de documentación en salud o salas de lectura para ofrecer al personal el acervo de material, información científica actualizada, programas y sistemas de información automatizada y difundir su existencia.
- Coordinar el registro adecuado de las actividades educativas de la Unidad en el sistema de información, validar los resultados y gestionar ante el Cuerpo de Gobierno de la Unidad, la aplicación de los resultados de las investigaciones realizadas, para mejorar la calidad de la atención y el proceso educativo.

8.6 Jefatura de Laboratorio

- Evaluar los procesos de laboratorio clínico, conforme a la misión y visión de la Unidad, con apego al marco legal-normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
- Elaborar el diagnóstico situacional y el programa de trabajo de laboratorio, entregar para su integración al Director de la Unidad y participar en el ámbito de su competencia con las diferentes áreas médicas y administrativas en el proyecto del presupuesto anual de gastos de la Unidad.
- Supervisar que los procesos de toma de muestras, preparación, identificación, conservación, análisis, reporte de resultados, empaque o envío de muestras, se lleve a cabo con ética profesional y estricto apego a las normas institucionales, con énfasis en las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.
- Integrar y analizar la información estadística del laboratorio clínico y presentar los resultados a la Subdirección Médica o Director de la Unidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Valorar los requerimientos de equipo, accesorios, instrumentales, reactivos y materiales con base en la demanda de los servicios, la productividad observada y la disponibilidad presupuestal.
- Supervisar que las instalaciones del servicio de laboratorio clínico reúnan las condiciones de seguridad para pacientes y personal operativo.
- Vigilar que se mantenga la existencia el material e insumos suficientes para la operación del servicio de laboratorio clínico, supervisando el control y uso adecuado del material y equipo requeridos para la prestación de servicios a la población usuaria.
- Participar en la detección de necesidades técnicas de educación continua o adiestramiento para el personal del laboratorio clínico y elaborar los programas correspondientes en coordinación con el área de educación e investigación.
- Participar con los Jefes de Servicio y coordinar con el personal a su cargo, la ejecución de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad.
- Verificar la elaboración y el envío al médico epidemiólogo de los censos nominales de los pacientes nuevos y los que se encuentran en control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

8.7 Jefatura de Enfermería

- Evaluar los procesos de atención de Enfermería, con apego al marco legal-normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
- Elaborar el diagnóstico situacional y el programa de trabajo de Enfermería, entregar para su integración al Subdirector de la Unidad y participar en el ámbito de su competencia con las diferentes áreas médicas y administrativas en el proyecto del presupuesto anual de gastos de la Unidad.
- Difundir y aplicar la normatividad vigente referente a la atención médico-asistencial de los servicios de Enfermería.
- Participar con los Jefes de Servicio y coordinar con el personal a su cargo, la ejecución de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad.
- Supervisar que los registros del personal de Enfermería describa en forma integral el servicio otorgado, en el sistema de información vigente o formatos institucionales con base a la normatividad institucional y federal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Participar en la detección de necesidades técnicas de educación continua o adiestramiento para el personal de Enfermería y elaborar los programas correspondientes, en coordinación con el área de educación e investigación.
- Supervisar y evaluar la atención de Enfermería en la consulta en la Unidad o visita domiciliar programada o espontánea, para dar continuidad a la atención integral del paciente.
- Supervisar y asesorar al personal de Enfermería, para el seguimiento de los derechohabientes a quienes se les practique una detección y el resultado sea anormal en las detecciones, incluidas en los Programas Integrados de Salud, para que se garantice la evaluación diagnóstica y tratamiento oportuno correspondiente, en su caso, la vigilancia epidemiológica.
- Coordinar y vigilar que el personal de Enfermería, realice la difusión y promoción del programa PREVENIMSS, dentro de las áreas de su competencia (Trabajadores IMSS, guarderías y escuelas con responsabilidad institucional y comunidad).
- Coordinar las actividades del personal de Enfermería para cumplir con acuerdos institucionales y extrainstitucionales y así, coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes.
- Supervisar que los procesos de Enfermería, se lleven a cabo con calidad y seguridad a los derechohabientes, con ética profesional y estricto apego a las normas institucionales.
- Supervisar que los servicios de Medicina Preventiva, Salud Reproductiva, Materno Infantil, Planificación Familiar y de Enfermera Especialista en Medicina de Familiar, favorezcan la atención integral a la salud del individuo y la familia, en el ámbito de su responsabilidad.

8.8 Jefatura de Trabajo Social

- Evaluar los procesos sustantivos y de apoyo de trabajo social médico, conforme a la misión y visión de la Unidad, con apego al marco legal-normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
- Elaborar el diagnóstico situacional, así como el programa de trabajo de su servicio y entregarlo al Director de la Unidad para su integración.
- Difundir y aplicar las leyes, normas, reglamentos y programas vigentes de los procesos sustantivos de Trabajo Social en el área de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Participar con los Jefes de Servicios y coordinar con el personal a su cargo, la ejecución de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad Médica.
- Vigilar que el personal de Trabajo Social efectúe acciones relacionadas con la prevención de enfermedades, Salud Materna, Planificación Familiar, Salud en el Trabajo, en la atención a la salud y la rehabilitación de la población derechohabiente.
- Promover la aplicación de la metodología de Trabajo Social de casos para coadyuvar en la investigación social de los factores sociales que interfieren en la salud de la población derechohabiente.
- Coordinar las actividades del personal de Trabajo Social para atender los acuerdos institucionales y extrainstitucionales y así, coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes.
- Promover la elaboración de los estudios de investigación social, con el personal operativo de Trabajo Social, así como asesorar y participar en los protocolos de investigación multidisciplinarios, en coordinación con la Jefatura de Educación e Investigación en Salud.
- Participar en la detección de necesidades técnicas de educación continua, adiestramiento para el personal de Trabajo Social, elaborar los programas correspondientes en coordinación con la Jefatura de Educación e Investigación en Salud.
- Proporcionar al Área de Informática Médica y Archivo Clínico "ARIMAC" de la Unidad, los datos de productividad que se generan de la operación del servicio de Trabajo Social.
- Proporcionar al Director de la Unidad y Coordinación Delegacional de Trabajo Social, información cualitativa y cuantitativa de los resultados de su servicio y proponer estrategias para la mejora continua.

8.9 Administración

- Evaluar y dirigir los procesos administrativos y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar o Unidad Médica de Atención Ambulatoria del ámbito de influencia, con apego al marco legal y normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Elaborar el diagnóstico situacional, programa de trabajo y la gestión de recursos con la participación de las diferentes áreas de la Unidad y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar o Unidad Médica de Atención Ambulatoria, acorde al marco legal-normativo vigente y apego a los requerimientos de las Guías de Práctica Clínica en materia de estructura e insumos.
- Cumplir con los objetivos y metas programadas para la administración de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Unidad, así como sancionar el equipo y mobiliario propuesto para su baja y enajenación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elaborar e integrar en colaboración con el Director, Subdirector y Jefes de Servicio el presupuesto anual de gastos (de conformidad con el techo financiero asignado), a la unidad e informar periódicamente al Cuerpo de Gobierno de las variaciones detectadas, para determinar las acciones correctivas procedentes.
- Ejercer y administrar el presupuesto anual asignado a la Unidad y realizar informes del uso de los recursos de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad (personal, partidas extraordinarias, capacitación, entre otras).
- Verificar que se realicen mensualmente arqueos del fondo fijo autorizado a la Unidad así como efectuar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas contables e informar de los resultados obtenidos a la Dirección de la Unidad y al Departamento Delegacional de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, a través del Hospital de apoyo que le corresponda.
- Asegurar que se mantengan los niveles de existencia suficientes de insumos, uso correcto y máximo rendimiento de los dispositivos conectados a la red de cómputo.
- Vigilar que en el flujo de información sistematizada y no sistematizada de la Unidad, se apliquen las medidas de protección y seguridad durante la recepción, traslado y entrega de informes, correspondencia y medios magnéticos.
- Participar en los diferentes Comités y Comisiones que se integran en la Unidad y establecer conjuntamente con el Director, las medidas procedentes para la mejora de los procesos administrativos.
- Participar con los Jefes de Servicios y coordinar con el personal a su cargo, la difusión de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad a fin de contar con todos los recursos para la atención del caso.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas, manuales, procedimientos y en casos de infracción levantar las actas administrativas y coordinar ante la Subcomisión Mixta Disciplinaria y la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, las investigaciones administrativas correspondientes, con base a los reportes de los Jefes de Servicio.*
- Coordinar con la Subdirección Administrativa del Hospital de apoyo que le corresponda, los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal de la Unidad; asimismo, supervisar se aplique el proceso de inducción al puesto para el personal de nuevo ingreso.
- Supervisar y evaluar que los servicios generales que se proporcionan a las áreas de servicio de la Unidad, se otorguen con oportunidad y conforme a los lineamientos vigentes.
- Evaluar la eficiencia de las medidas de vigilancia que deben operar constantemente en la Unidad, para garantizar la seguridad de los bienes institucionales, los trabajadores y público que acuda a la Unidad.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y operación de los servicios de conservación a las instalaciones y equipo de la Unidad, de acuerdo con las normas establecidas.
- Gestionar las propuestas de modificación de las áreas físicas de la Unidad, con base en las necesidades de los servicios y presupuesto autorizado, a solicitud del Director de la Unidad.
- Vigilar se realicen oportunamente y de acuerdo con los programas de trabajo, los procesos de limpieza y desinfección, clasificación y aprovechamiento de desechos, fumigación, control de fauna nociva y forestación, incluyendo el procedimiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
- Vigilar que los procesos para la recepción, almacenaje, distribución, registro y control de existencias de artículos de consumo, medicamentos, ropa hospitalaria y contractual, así como de la supervisión en el cumplimiento de controles para la calidad y caducidad, se realicen de acuerdo con las normas establecidas, a fin de favorecer un abasto oportuno y eficiente.

* Esta función continuará en los servicios administrativos en tanto permanezca vigente el diferimiento del Acuerdo 05/95 del H. Consejo Técnico, en lo correspondiente al traspaso de la función de investigaciones a los servicios jurídicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Supervisar que en el área de farmacia, se cuente con un control estricto de narcóticos y psicotrópicos y se lleve de acuerdo a la normatividad.
- Supervisar que el personal de farmacia capture en el SAI las recetas en el mismo momento en que está surtiendo los medicamentos al derechohabiente, en su caso, hacer pruebas selectivas para asegurar su cumplimiento.
- Elaborar el programa de Protección Civil y contingencias ante desastres naturales y eventualidades que pongan en riesgo las instalaciones de la Unidad Médica, así como la vida de los usuarios internos y externos.
- Establecer con los responsables de servicio de la Unidad, las dotaciones, recepción, almacenaje, custodia y distribución de artículos de consumo, medicamentos y de ropa de la Unidad.

8.10 Departamento de Conservación

- Evaluar y dirigir los procesos de conservación y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar y Unidad Médica de Atención Ambulatoria con apego al marco legal y normativo vigente de acuerdo a indicadores, criterios o estándares definidos.
- Elaborar el diagnóstico situacional, programa de trabajo y la gestión de recursos con la participación de las diferentes áreas de la Unidad y en su caso, de las Unidades Auxiliares de Medicina Familiar y Unidad Médica de Atención Ambulatoria o en el ámbito de influencia, acorde al marco legal-normativo vigente y apego a los requerimientos de las Guías de Práctica Clínica en materia de estructura e insumos.
- Elaborar el Programa Anual de Operación (PAO) del servicio de conservación de la Unidad, someterlo a consideración de la Administración y coordinar lo procedente con la Subdirección Administrativa del Hospital General de Zona que le corresponda.
- Participar con el Cuerpo de Gobierno de la Unidad en la planeación y ejecución de acciones en apoyo a programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad en los que intervenga el Área de Conservación.
- Supervisar que en la ejecución de los procesos de limpieza, clasificación y control de desechos, desinfección, fumigación y control de fauna nociva, se observen los lineamientos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, incluyendo el procedimiento de RPBI.
- Supervisar el cumplimiento de los programas establecidos para el ahorro y control de fluidos y energéticos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Efectuar evaluaciones técnico-operativas de equipos e instalaciones, para estructurar el programa de mantenimiento preventivo y/o adoptar acciones correctivas procedentes.
- Elaborar, coordinar y controlar el programa de mantenimiento preventivo para la conservación de equipos e instalaciones de la Unidad.
- Efectuar el análisis de precios unitarios de los trabajos a contratar, con estricto apego al catálogo de factores (matrices), instructivos correspondientes y lineamientos emitidos por la Coordinación de Construcción y Equipamiento.
- Vigilar el cumplimiento y calidad de los trabajos de conservación subrogados y de los contratos consolidados, de acuerdo con los programas y términos convenidos.
- Dictaminar sobre la baja de mobiliario y equipo de la Unidad y establecer coordinación con el área de Servicios Generales de la Unidad, para los trámites correspondientes.
- Coordinar, supervisar y controlar los resguardos, uso y funcionamiento de los equipos, instalaciones y materiales propios del servicio de conservación.
- Aplicar los indicadores autorizados para la evaluación de la productividad, eficiencia y calidad de los servicios de conservación, analizar y evaluar los resultados obtenidos e informar a la Administración de la Unidad.
- Evaluar el avance y/o cumplimiento de programas, objetivos y metas, e informar al Administrador de la Unidad.

8.11 Coordinación Clínica de UMAA

- Coordinar y supervisar el desarrollo de los procesos de la atención médica y/o quirúrgica que se proporciona en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, que sea acorde a la misión y visión de la Unidad, a su programa de trabajo, y al marco legal-normativo vigente y en su caso con apego a las Guías de Práctica Clínica.
- Integrar el diagnóstico situacional, diagnóstico de salud y el programa de trabajo de la Unidad y remitirlo al Director de la Unidad para su aprobación.
- Validar y comunicar al Director de la Unidad el resultado de la supervisión realizada por el Jefe de Servicios de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria de la atención médica y/o quirúrgica que se proporciona en la Unidad, así como la prescripción de medicamentos, la expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo y el sistema de referencia-contrarreferencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Supervisar que el Jefe de Servicio de la UMAA, cumpla con los programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria.
- Participar en los diferentes Comités y Comisiones en el ámbito de su competencia que se integran en la Unidad y dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por estos, con énfasis en quejas, demandas o inconformidades de la población derechohabiente.
- Coordinar las actividades del personal de salud para atender los acuerdos institucionales y extrainstitucionales y coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes.

8.12 Jefatura de Servicio de UMAA

- Organizar los procesos de la atención médica y/o quirúrgica, con apego al marco legal y normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
- Elaborar el diagnóstico situacional, diagnóstico de salud y con base en este, su programa de trabajo y entregarlo para su integración al Coordinador Clínico.
- Supervisar el desarrollo de los procesos de la atención médica y/o quirúrgica que se proporciona en los servicios la Unidad Médica de Atención Ambulatoria con apego a las Guías de Práctica Clínica, así como la prescripción de medicamentos, prescripción y expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo y el sistema de referencia-contrarreferencia y entregar los resultados al Coordinador Clínico.
- Participar con los Jefes de Servicios y coordinar con el personal a su cargo, la ejecución de programas institucionales, emergentes o contingencias de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria.
- Participar en los diferentes Comités y Comisiones en el ámbito de su competencia que se integran en la Unidad y dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por estos, con énfasis en quejas, demandas o inconformidades de la población derechohabiente.
- Vigilar que Conservación realice el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del quirófano así como los controles de calidad.
- Supervisar que el personal de salud describa en forma integral en el sistema de información vigente o formatos institucionales, el motivo de la atención médica, el servicio otorgado y validar la calidad de los mismos con base a la normatividad.